



Medellín, 23/03/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, con Nit: **890.906.445-2**, representado legalmente por el señor **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.134.796**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UCI-14342X**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 2023060005422 del 24 de febrero de 2023, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. UCI-14342X**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, otorgada mediante la Resolución No. 2019060151930 del 03 de septiembre de 2019, por un plazo de cuarenta (40) meses ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, cuyo objeto es *“poner en marcha un integral programa de intervención y optimización de la red vial municipal urbana y rural”*, inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de octubre del 2019, bajo el código: **UCI-14342X**, al **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, con Nit: **890.906.445-2**, representado legalmente por el señor **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.134.796**, o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UCI-14342X**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO** del Auto No. 2021080006707 del 12 de noviembre de 2021, notificado mediante estado No. 2199 del 17 de noviembre de 2021, *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA AL INTERIOR DE*



SC4887-1





LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. UCI-14342X” y el artículo primero del Auto No. 2021080003036 del 30 de junio de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO DE CONCEPTO TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y SE HACE REQUERIMIENTO PREVIO A MULTA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UCI-14342X.” de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada a Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UCI-14342X**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al municipio de Caucasia del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030142971 del 17 de febrero de 2023.**

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.

Dado en Medellín, el 24/02/2023

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-marzo>



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 27 de marzo del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 31 de marzo de 2023, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
Directora de Titulación  
Secretaría de Minas

LRAMIREZC



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia